



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

En Andorra, a 02 de septiembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Rafael Guía Marqués, como Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Andorra, con CIF P4402500E, y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, Roberto Miguel Gil, como Presidente de la Asociación Empresarial Andorra Sierra de Arcos y Bajo Martín, con CIF G44171544. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Andorra, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que establece, en su art. 42.2.1.ª o) “El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo”; y en la capacidad general que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconoce a los municipios para promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en la gestión de sus propios intereses.

SEGUNDO.- Que la Asociación Empresarial Andorra Sierra de Arcos y Bajo Martín es la única asociación empresarial del municipio de Andorra, y que en su trayectoria de más de dieciocho años ha venido organizando los Premios Empresa Andorra como acto anual de reconocimiento a la innovación y la trayectoria del tejido productivo local.

TERCERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Andorra, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2026, aprobó la concesión de una subvención directa de carácter excepcional a la Asociación por importe máximo de 2.627,50 €, declarando la concurrencia de razones de interés público, social y económico justificativas de la exclusión del procedimiento de concurrencia competitiva, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del

CONVENIO
Número: 2026-0001 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 6MASCK3HRTA42Z2EH43QXH5S9R
Verificación: <https://andorra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

artículo 9.B.3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Andorra para el período 2026-2029.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. — OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención directa de carácter excepcional por parte del Ayuntamiento de Andorra a la Asociación Empresarial Andorra Sierra de Arcos y Bajo Martín, por importe máximo de 2.627,50 €, destinada a cofinanciar los costes de organización de los Premios Empresa Andorra, XVIII Edición, acto de reconocimiento a la trayectoria e innovación del tejido empresarial local previsto para el día 26 de junio de 2026 en el municipio de Andorra.

La subvención tiene carácter finalista y deberá destinarse exclusivamente a sufragar los gastos directamente vinculados a la organización y celebración del citado acto, conforme al presupuesto detallado en la memoria económica que forma parte del expediente: sonido e iluminación, trofeos de innovación y trayectoria, catering, música, publicidad en medios de comunicación y fotografía del evento.

SEGUNDA. — IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de la subvención asciende a dos mil seiscientos veintisiete euros con cincuenta céntimos (2.627,50 €), equivalente al 50% del presupuesto total del evento sin IVA (5.255,00 €). El coste restante será asumido por la Asociación mediante recursos propios y otras aportaciones privadas.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 2026.4310.4700000 “Subvenciones comercio”, del presupuesto municipal del ejercicio 2026, quedando supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERA. — FORMA Y PLAZO DE PAGO

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

— Un pago único del importe total una vez presentada y aprobada la justificación de los gastos realizados, en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

CUARTA. — OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Andorra se obliga a:

CONVENIO
Número: 2026-0001 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 6MASCK3HRTA4Z2EH43QXH5S9R
Verificación: <https://andorra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

- a) Abonar la subvención en los plazos y forma establecidos en la cláusula tercera, siempre que la Asociación haya cumplido las obligaciones derivadas del presente convenio.
- b) Garantizar la presencia institucional del Ayuntamiento en el acto mediante la intervención del Alcalde o persona en quien delegue.

QUINTA. — OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación Empresarial Andorra Sierra de Arcos y Bajo Martín se obliga a:

- a) Celebrar los Premios Empresa Andorra, XVIII Edición, el día 26 de junio de 2026 en el municipio de Andorra, destinando la subvención exclusivamente a los gastos previstos en el presupuesto del evento.
- b) Incluir el logotipo oficial del Ayuntamiento de Andorra en la invitación institucional enviada a los asistentes, en el photocall del evento y en las creatividades para redes sociales y comunicaciones electrónicas de la Asociación.
- c) Hacer constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Andorra en toda la documentación generada para los medios de comunicación.
- d) Garantizar la intervención institucional del Alcalde o persona en quien delegue como parte del programa oficial del acto.
- e) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación relevante en el programa, presupuesto o fecha del evento.

SEXTA. — JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos meses desde la celebración del evento, la justificación de los gastos realizados con cargo a la subvención, que comprenderá la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos realizados.
- d) Documentación acreditativa del pago efectivo de los gastos justificados.
- e) Declaración de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- f) Declaración sobre la obtención de otras ayudas para la misma actuación, acompañada de una relación detallada de todos los ingresos obtenidos.
- g) Material gráfico o documental que acredite la presencia de la marca municipal en

CONVENIO
Número: 2026-0001 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 6MASCK3HRTA4Z2EH43QX4H5S9R
Verificación: <https://andorra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE VILLA DE ANDORRA

los soportes del evento comprometidos en la cláusula quinta.

h) Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto aprobado, la subvención se minorará proporcionalmente, procediéndose al reintegro de la diferencia si el exceso ya hubiera sido abonado.

SÉPTIMA. — VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y se extenderá hasta la completa justificación de la subvención concedida, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2026. Transcurrido dicho plazo sin que la Asociación haya presentado la justificación exigida, el Ayuntamiento podrá iniciar el procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA. — CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención percibida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que hubieran impedido su concesión.
- c) Aplicación de los fondos a finalidades distintas de las previstas en el objeto del convenio.
- d) Incumplimiento de las obligaciones de difusión de la colaboración municipal establecidas en la cláusula quinta.
- e) No celebración del evento en la fecha y lugar previstos, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y comunicada al Ayuntamiento con carácter previo.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes suscriben el presente convenio, en el lugar y fecha que se indican.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
Ayuntamiento de Andorra

Fdo.: Rafael Guía Marqués

EL PRESIDENTE
Asoc. Empresarial Andorra Sierra de
Arcos y Bajo Martín

Fdo.: Roberto Miguel Gil

CONVENIO
Número: 2026-0001 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 6MASCK3HRTA4Z2EH43OXH5S9R
Verificación: <https://andorra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

